



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	José Luís Madrigal Jaramillo
Demandado	Cementos Argos S.A.
Radicado	05001310502520220001600
Auto Interlocutorio No.	106
Decisión/Temas	Declara falta de competencia - Ordena remitir a otro despacho.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en los artículos 25 y 5 del CPT y de la S.S., se advierte una falta de competencia por razón del territorio que implica su envío al Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío - Antioquia para que asuma el conocimiento de la misma, conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P, aplicable por remisión analógica en materia laboral.

Lo anterior porque en el certificado de existencia y representación legal de la demandada Cementos Argos S.A. que fue aportado con el escrito de demanda se advierte que el domicilio principal de la misma es la ciudad de Barranquilla; y teniendo en cuenta lo expresado por el apoderado del demandante en el hecho quinto del escrito de demanda, el último lugar de prestación de servicios del demandante fue en el corregimiento La Sierra del Municipio de Puerto Nare (Antioquia); Municipio que está adscrito al Circuito Judicial de Puerto Berrío - Antioquia.

En concordancia con lo anterior, se declara la falta de competencia territorial para conocer del presente proceso. Por lo cual, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para dar trámite a la demanda promovida por José Luís Madrigal Jaramillo en contra de Cementos Argos S.A., en virtud de la falta de competencia territorial para conocer de la misma.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al correo electrónico del Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío - Antioquia, para que asuma su conocimiento.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
majara2020@hotmail.com
fyglitigamos@gmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 038 del
14/03/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcb42c3f1b45bd3b39eaac8910a4168cc89639bac0c432da45ee732fee366a9**

Documento generado en 11/03/2022 04:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>